



ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA EL MANUAL OPERATIVO PARA LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES EN SU INTERACCIÓN CON LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

ANTECEDENTES

I.- Por decreto publicado el tres de agosto del año dos mil nueve, el Honorable Congreso del Estado reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, mismo que entró en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

II.- Con fecha diecinueve de octubre de dos mil nueve mediante memorándum IEE/DG-520/09, la Directora General del Instituto solicitó al Consejero Presidente de este Organismo Electoral lo siguiente:

“...Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 96 y 98 fracciones III, IV y XX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y en atención al similar IEE/DPPM-0405/09, suscrito por la Lic. AMALIA OSWELIA VARELA SERRANO, Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación de este Instituto (del cual anexo copia simple), por este medio le remito lo siguiente:

- Proyecto de reformas a los Lineamientos para la realización de debates públicos entre candidatos a cargos de elección popular.
- Proyecto de reformas a los Lineamientos para la publicación de resultados de encuestas y sondeos de opinión sobre asuntos electorales.
- Proyecto de Manual para el registro de candidatos a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010.
- Proyecto de reformas al manual Interno de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación. Curso inductivo para el personal de nuevo ingreso.
- Proyecto de Manual para conformar Coaliciones de los partidos Políticos.
- Proyecto de Manual Operativo para los Consejos Distritales y Municipales en su interacción con la D.P.P.M.C.

Lo anterior, para que por su amable conducto, sean sometidos los documentos descritos en el párrafo que precede, a consideración de los integrantes del Consejo General de este Organismo.

...”



CONSIDERANDO

1.- Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado es un Organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.

2.- Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

3.- Que, de conformidad con el diverso 95 fracción II del Código de la materia, la Junta Ejecutiva tiene como atribución fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

Asimismo, en términos de lo indicado por la fracción III del mencionado artículo la Junta Ejecutiva también cuenta con la atribución de coordinar la ejecución de los programas de actividades de las Direcciones del Instituto.

4.- Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 110, 118, 126 y 134 del multicitado Código corresponde a los Consejos Distritales y Municipales como Órganos Transitorios de este Organismo Electoral, la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral ordinario o extraordinario dentro de su territorio distrital o municipal, respectivamente.

5.- Que, el numeral 105 fracciones V y VI del Código Comicial establece que la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación tiene entre sus atribuciones el llevar a cabo los trámites necesarios para que los partidos políticos nacionales o estatales con registro puedan disponer o hacer efectivas las prerrogativas a las que tienen derecho y mantener la relación



actualizada de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos y de sus representantes acreditados.

En ese orden de ideas, las atribuciones de los Órganos Transitorios implican la realización de ciertas actividades en coordinación con las diversas áreas administrativas y técnicas del Instituto, que si bien son actividades que se encuentran fundamentadas en el Código de la materia, su desarrollo no se encuentra regulado o detallado en el mismo.

En tal virtud, la Dirección en referencia presenta el *“Manual Operativo para los Consejos Distritales y Municipales en su interacción con la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación”*, el cual tiene por objeto proporcionar a dichos Órganos Transitorios un instrumento didáctico que contemple las diversas actividades a realizar en coordinación con la mencionada Dirección, de conformidad con las atribuciones y los diferentes procesos que señala el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en relación a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

En ese sentido, el Manual antes referido se compone de dos apartados, el primero se refiere de la interacción con los Consejos Distritales y el segundo corresponde a la interacción con los Consejos Municipales, manifestando en cada uno de los apartados las principales actividades en las cuales los mencionados Órganos interactuarán con la Dirección en comento.

De conformidad con lo manifestado en párrafos anteriores, una vez analizado por esta Junta Ejecutiva el proyecto de Manual Operativo para los Consejos Distritales y Municipales en su interacción con la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, se observa que en la elaboración del documento en cita, se actuó con apego a los principios rectores de este Organismo Electoral, por lo que se considera correcta su aprobación en los términos descritos en los párrafos precedentes.

El mencionado documento corre agregado al presente acuerdo formando parte integrante del mismo.

6.- Se faculta a la Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, para que una vez instalados los Órganos Transitorios de este Organismo, remita el Manual Operativo para los Consejos Distritales y Municipales en su interacción con la Dirección en referencia.



7.- Que, el artículo 42 último párrafo del Reglamento de Sesiones de Junta Ejecutiva, establece que los acuerdos emitidos por dicho Órgano Central se notificarán a los miembros del Consejo General, dentro de los tres días siguientes a su aprobación.

Como consecuencia de lo anterior, se debe facultar al Consejero Presidente de este Instituto, para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General de este Organismo Electoral, el contenido de este documento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, de conformidad con lo establecido en el cuerpo del presente documento, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado aprueba el Manual Operativo para los Consejos Distritales y Municipales en su interacción con la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, en atención a los razonamientos vertidos en el considerando número 5 del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se faculta a la Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación para que una vez instalados los Órganos Transitorios de este Organismo, remita el Manual Operativo para los Consejos Distritales y Municipales en su interacción con la Dirección en referencia, en términos de lo vertido en el considerando 6 del presente acuerdo.

TERCERO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente de este Organismo, para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General el contenido de este documento, en atención al considerando 7 de este acuerdo.



Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en sesión ordinaria de fecha trece de noviembre de dos mil nueve.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES. LIC. NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS.